



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR



Firmado digitalmente por RIPALDA
RAMIREZ Pedro Jonel FAU
20550154065 hard
Cargo: Director Ejecutivo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.10.2024 15:30:10 -05:00

Santiago De Surco, 09 de Octubre del 2024

RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000588-2024-MIDIS/PNAEQW-DE

VISTOS:

El Informe N° D000632-2024-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; el Informe N° D000953-2024-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante MIDIS), con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 30 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Coordinación del Componente Alimentario de la Unidad de Organización de las Prestaciones tiene por función: *“Determinar el requerimiento para la programación del Proceso de Compras: modalidades de atención, dosificación de raciones, agrupamiento de instituciones educativas, cálculo de volúmenes, valores referenciales, entre otros relacionados a la planificación del menú escolar”*;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000344-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, que aprueba la Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, con código Norma Técnica N° 006-2023-MIDIS/PNAEQW - Versión N° 04 (en adelante Norma Técnica del Proceso de Compras);

Que, el literal b) del numeral 5.1.4 de la citada Norma Técnica del Proceso de Compras, establece que: *“La UOP determina el valor referencial, debidamente sustentado, en el marco de sus competencias y elabora el requerimiento para la contratación de los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a las/los usuarias/os del PNAEQW, en coordinación con las unidades territoriales”*;

Que, asimismo, el segundo párrafo del literal señalado en el considerando anterior, de la referida Norma Técnica del Proceso de Compras, precisa que el requerimiento debe contener lo siguiente:

- *Listado de IIEE.*
- *Documento que acredita la previsión o la disponibilidad presupuestal.*
- *Valor referencial por ítems.*
- *Tablas de alimentos para la prestación del servicio alimentario por UT.*
- *Requerimiento de alimentos para cada IE que serán entregados durante el año escolar, que deben cumplir las Especificaciones Técnicas de Alimentos.*
- *Periodo de atención por entrega y número de días para el plazo de distribución por entrega.*
- *Materiales para el almacenamiento de residuos sólidos, y*



Firmado digitalmente por MURGA
ZEGARRA Jakeline Laura FAU
20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2024 15:27:42 -05:00



Firmado digitalmente por MEZA
MILLAN Felipe César FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2024 15:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por DAVILA
TAVARA Nataly Eleny FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2024 15:26:22 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 09/10/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd>
CVD: 0119 0283 7302 2747



- *Otros anexos que considere la UOP*

Que, en atención a ello, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000484-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueba el requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario 2024 en la modalidad raciones del PNAEQW, para el Segundo Proceso de Compras - Modalidad Raciones 2024 – Primera Convocatoria;

Que, ahora bien a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario, con Informe N° D000632-2024-MIDIS/PNAEQW-UOP la Unidad de Organización de las Prestaciones, ante lo sustentado por la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, sobre la situación de los ítems desiertos y con contratos resueltos que constituyen un caso de fuerza mayor, informa que el equipo técnico de la Coordinación del Componente Alimentario, mediante Informe N° D000004-2024-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA-EQL ha evaluado y considerado viable el cambio de modalidad de atención en el marco de las disposiciones establecidas en el numeral 8.3 del documento normativo “Protocolo para la asignación y cambio de modalidad de atención del servicio alimentario en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”; por lo que, solicita a la Dirección Ejecutiva la modificación del “Requerimiento para la Contratación de los Bienes y Servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a las/los usuarias/os del PNAEQW – Modalidad Raciones 2024;

Que, la citada Unidad remite el Informe N° D001798-2024-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA de la Coordinación del Componente Alimentario, en el cual se comunica la aprobación a las propuestas de modificación del menú escolar en forma de canastas de alimentos reforzada y tablas de alimentos, de manera temporal, para una (01) entrega de 29 días de atención en los ítems Villa el Salvador 4, Villa María del Triunfo 2 del comité de compras Lima 2, para los ítems Ate 7, Lurigancho 3, Rímac 2 del comité de compras Lima 5 para los ítems San Juan de Lurigancho 9 del comité de compras Lima 6, para los ítems San Juan de Miraflores 1, San Juan de Miraflores 2, San Juan de Miraflores 3, Chorrillos 1, La Victoria 2, Lima 1, Lima 2 del comité de compras Lima y una (01) entrega de 26 días de atención para el ítem Rímac 1 del comité de compras Lima 5 de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, en marco a la modificación de los días de atención ante la situación de fuerza mayor, para la prestación del servicio alimentario 2024, la cual ha sido elaborada, validada y remitida por su respectivo equipo técnico, con la asistencia técnica y revisión del equipo de nutricionistas de la Coordinación del Componente Alimentario, quienes han brindado opinión técnica favorable;

Que, además de ello, con Informe N° D000004-2024-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA-EQL del Especialista de la referida Coordinación informa que se ha realizado el cálculo del valor referencial de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.3.3 del Procedimiento del Cálculo del Valor Referencial para la prestación del servicio alimentario, aprobado mediante RDE N° D000568-2023-MIDIS/PNAEQW-DE, para los 14 ítems, de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, debido a la modificación de la programación del menú escolar en forma de canasta de alimentos reforzada y tabla de alimentos, de manera temporal;

Que, asimismo, con Informe N° D000170-2024-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA-MPM, adjunta el “Requerimiento de alimentos para cada IE que serán entregados durante el año escolar, que deben cumplir con las Especificaciones Técnicas de Alimentos”. - Anexo: “Periodo de atención por entrega y número de días para el plazo de distribución por entrega” en la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao;

Que, mediante Correo Electrónico de 04 de octubre de 2024 la Coordinación del Componente Alimentario, remite opinión técnica a la propuesta de la programación del menú escolar y tabla de alimentos de la referida Unidad Territorial;

Que, finalmente, la Unidad de Organización de las Prestaciones, precisa que corresponde aprobar la modificación del Requerimiento para la Contratación de los Bienes y Servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a las/los usuarias/os del PNAEQW –



Modalidad Raciones 2024, que fuera aprobado mediante RDE N° D000484-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, en base a la situación de fuerza mayor por ítems en situación de desiertos y con contratos resueltos, sustentado por la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao;

Que, ante lo expuesto por la Unidad de Organización de las Prestaciones, se debe hacer presente que es deber fundamental del PNAEQW adoptar las acciones necesarias a fin de garantizar el interés superior del niño y adolescente, así como el derecho fundamental a la alimentación. Al respecto, resulta necesario señalar que, con relación a la ejecución del Servicio Alimentario, el PNAEQW adopta las acciones correspondientes con el fin de cautelar que se cumpla con la finalidad pública contenida en su norma de creación, que es el brindar la atención alimentaria a todos los usuarios bajo su ámbito de cobertura;

Que, de igual modo, es oportuno mencionar que en la Norma Técnica del Proceso de Compras se establece el Principio de eficacia y eficiencia, el cual indica lo siguiente: *“El Proceso de Compras y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos del PNAEQW, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la prestación del servicio alimentario con inocuidad y calidad, durante todos los días del año escolar, para las/los usuarias/os del PNAEQW, con el uso racional de los recursos públicos”;*

Que, al respecto, resulta oportuno señalar que, de acuerdo a lo previsto en el literal b) del numeral 5.1.4 de la Norma Técnica del Proceso de Compras, el requerimiento para la contratación de los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario, es elaborado por la Unidad de Organización de las Prestaciones en coordinación con las unidades territoriales y aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, así también en el numeral 5.3.3 de la Norma Técnica del Proceso de Compras se establece lo siguiente:

“5.3.3 Modificaciones contractuales

(...)

- i) El PNAEQW, a través de la UOP, autoriza de manera excepcional la modificación de la programación del menú escolar con la finalidad de garantizar la prestación del servicio alimentario, de acuerdo con lo establecido en el documento normativo aprobado por el PNAEQW, las Bases Integradas del Proceso de Compras y el contrato*
- j) Las partes de mutuo acuerdo, de ser el caso realizan modificaciones al contrato que permitan alcanzar su objetivo de manera oportuna y eficiente, solo por hechos sobrevinientes a su suscripción, que califiquen como caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, previa evaluación y opinión favorable del PNAEQW.”*

Que, de igual modo, debe tenerse en consideración lo establecido en el numeral 10.1 del “Protocolo para la Programación del Menú Escolar del PNAEQW”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000013-2024-MIDIS/PNAEQW-DE que señala:

“X. Disposiciones finales

- 10.1 Excepcionalmente, la UOP puede evaluar y aprobar la modificación de la programación del menú escolar y/o la tabla de alimentos, a solicitud de la UT ante situaciones tales como: cambio de modalidad de atención y/o modificación del periodo de atención y/o modificación de días de atención y/o nuevas convocatorias y/o adscripción de ítems y/o en casos fortuitos y/o en casos de fuerza mayor, debidamente acreditados.”*

Que, ante ello, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° D000953-2024-MIDIS/PNAEQW-UAJ, señala que la solicitud de modificación del requerimiento de contratación propuesto por la Unidad de Organización de las Prestaciones, se encuentra enmarcado dentro de las funciones establecidas para la Coordinación del Componente Alimentario en el literal c)





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

del artículo 30 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, que establece: *“Determinar el requerimiento para la programación del Proceso de Compras: modalidades de atención, dosificación de raciones, agrupamiento de instituciones educativas, cálculo de volúmenes, valores referenciales, entre otros relacionados a la planificación del menú escolar”*;

Que, por tanto, la citada Unidad de Asesoría Jurídica indica que habiendo verificado que la Unidad de Organización de las Prestaciones haciendo uso de sus facultades establecidas en el Manual de Operaciones del PNAEQW ha solicitado la modificación del “Requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario, para el Segundo Proceso de Compras - Modalidad Raciones 2024”, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario en los ítem señalados, y teniendo el amparo normativo, opina que resulta legalmente viable la emisión de una Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe la modificación solicitada;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° D000066-2024-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación al “Requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación del servicio alimentario 2024 del PNAEQW” aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000484-2024- MIDIS/PNAEQW-DE, para la atención temporal en 14 ítems de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao”, en los términos expuestos por la Unidad de Organización de las Prestaciones, según los anexos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Organización de las Prestaciones ponga a disposición de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos el requerimiento a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, a efectos de continuar el desarrollo de la prestación del servicio alimentario 2024.

Artículo 3.- DISPONER que la presente Resolución entre en vigencia el día de su publicación en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial mencionada en el artículo 1 de la presente Resolución, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 5.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

PEDRO JONEL RIPALDA RAMÍREZ

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.

ANEXOS
REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS
NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO A LAS/LOS
USUARIAS/OS DEL PNAEQW – UNIDAD TERRITORIAL LIMA METROPOLITANA Y
CALLAO

<https://forms.office.com/r/8VbZswz1pt>



Firmado digitalmente por BUTRON
TORRES Enrique Manuel FAU
20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.10.2024 13:21:10 -05:00



Firmado digitalmente por DAVILA
TAVARA Nataly Eleny FAU
20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.10.2024 19:21:32 -05:00



Firmado digitalmente por VEGA
CHALCO Dennis Adolfo FAU
20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.10.2024 18:00:52 -05:00